

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION POR
RESULTADOS.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad N° 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717 y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de **ALCALDE** del Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés, cargo de elección popular y que consta en el punto de Acta Numero 012-2014 de fecha 24 de Enero del 2014 del libro de actas que afecta lleva la Gobernación Departamental de Cortés, en consecuencia su Representante Legal y para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** y el(la) señor(a) **RICARDO ALFREDO HALL POLIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N° 1804-1964-00568, Registro Tributario Nacional 18041964005686 con domicilio en el Progreso, Yoro y en Tránsito en el Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés. **COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES DELFIN S.DE.R.L** Con Registro Tributario Nacional 05019011392076, y quién en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATADO”** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **“Contrato de Servicios Profesionales de Gestión por Resultado”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda **“EL CONTRATADO”** requiere sus servicios para que por sus propios medios y bajo su responsabilidad y riesgo proporcione el servicio de transporte por grúa en el Distrito número (6) **BARRIO MEDINA**, consistiendo este en la ejecución de operaciones de izamiento, movilización y traslado de automotores de aquellos vehículos infractores del ordenamiento vial que se encuentre estacionados en lugares no permitidos por la ley y reglamentos vigentes, además de otras tareas relacionadas bajo las indicaciones de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte a través Del Departamento de Transporte publico todo lo anterior en concordancia con el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula y demás reglamentos vigentes **SEGUNDA:** para la prestación de Servicios. **“EL CONTRATADO”** suministrara el personal necesario, que cuente con licencia de conducir pesada, y contara con un vehículo debidamente rotulado he identificado, tipo: Grúa, marca: GMC, año: 1998, serie: 1GDJ6H1JWJ511546, motor: 9GK69953, fuerza motriz: 120 HP, con un cilindraje no menor de 5000cc, capacidad: 2 Vehículos, toneladas:6 Número de Placa: AAG1478 en



óptimas condiciones con la capacidad necesaria, a criterio de la “LA MUNICIPALIDAD” a través del departamento de Transporte Público, el mantenimiento será por cuenta del “EL CONTRATADO”, y deberá contar con Sistema GPS para ubicar geográficamente el sitio donde se encuentra la grúa y donde se está haciendo el levantamiento, los vehículos serán izados y trasladados al plantel del Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización ubicado en el Barrio Las Palmas, 20 calle, 13-15 avenida S.E., sistema de videocámara para dejar evidencia de la infracción cometida, filmar la nomenclatura vial del sitio donde se encuentra el vehículo, las condiciones del mismo y el procedimiento de izado y movilización, como lo establece el artículo 227 del Plan de Arbitrios. **-TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”:** 1) Deberá tener una capacidad de servicio (Equipo y Personal), debiendo suministrar un vehículo tipo Grúa, tanto en los casos de infracciones al Plan de Ordenamiento Vial como en cualquier otra que “LA MUNICIPALIDAD” establezca a partir de las 7: 00 a.m. hasta las 5: 00 p.m. de lunes a domingo, así a como de manera extraordinaria a cualquier hora que la municipalidad requiera el servicio, 2) no podrá realizar ningún levantamiento sin la autorización y acompañamiento de los Inspectores del Departamento de Transporte Público o del departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización 3) Deberá realizar patrullajes continuos de acuerdo a la programación que le brinde la Policía Municipal. 4) Mantendrá comunicación permanente con el Departamento de Transporte Público a través de la telefonía móvil propia o comunicación por radio. 5) Las infracciones que motiven el levantamiento y movilización de los vehículos están debidamente detallados en el plan de Arbitrios Vigente. Título VI Capítulo V artículos 226,227 y el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula 6) El operador de Grúa deberá mantener los formularios de Registro de Infracciones suministrados por “La Municipalidad” para registrar y documentar los vehículos que incumplan lo establecido en el Plan de Ordenamiento Vial y detallar las correspondientes infracciones además de dejar el correspondiente aviso de donde la grúa llevo el vehículo; La Municipalidad brindará a “EL CONTRATADO” el formulario para el registro de infracciones que contendrá original y tres copias, al momento de entregar el formulario al Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización se quedará con una copia para documentar el servicio brindado. 7) si la Grúa antes descrita llegase a presentar o sufra defectos mecánicos, la aérea de acción asignada al “EL CONTRATADO” será cubierta por otro contratista que “LA MUNICIPALIDAD” determine para el cumplimiento del servicio. 8) No podrá el “Contratista” contratar a menores de edad. 9) “EL CONTRATADO” asumirá la responsabilidad del personal empleado por él, en lo Referente a los beneficios sociales, así como de cualquier accidente que sufran los mismos



y los daños que causen a terceros, generados por la ejecución del presente contrato sin responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, y 10) en caso de emergencia por desastres naturales, deberá poner la unidad contratada a la orden de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, para la asignación de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, el presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del contrato. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, “LA MUNICIPALIDAD” pagara por el Servicio prestado por “EL CONTRATISTA” de la siguiente manera: El Jefe del departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización presentara a Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte un informe mensual conteniendo el Registro de Infracciones, para su aprobación; “EL CONTRATADO” deberá verificar que la información contenida en el informe presentado por El Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización contenga toda la información correspondiente a los servicios prestados en el periodo objeto de pago. “EL CONTRATADO” deberá presentar toda la documentación personal de soporte para acompañar el trámite de pago en especial La Solvencia Municipal y la de Dirección Ejecutiva de Ingresos, La Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte presentara a la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente. El monto de pago establecido por cada vez que preste el servicio de movilización traslado de vehículos será de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00)**, por vehículo, menos las deducciones que la Ley establece. **SEXTA:** “La municipalidad”, dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas,
- b) Por Mutuo Consentimiento
- c) Negligencia observada en “EL CONTRATADO” en el desempeño de su labor en base a las quejas, reportadas por escrito por la supervisión del servicio objeto de la presente contratación
- d) Cuando “EL CONTRATADO”, abandone el área asignada sin justificación alguna.
- e) Incumplimiento de “EL CONTRATADO”, en cuanto a las obligaciones contraídas en el presente contrato
- f) Cuando la continuación sea inconveniente a los intereses municipales notificando a “EL CONTRATADO”, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para “LA MUNICIPALIDAD”.
- g) Portar propaganda política o efectuarla en la unidad contratada, y
- h) Utilizar otra unidad para efectuar el servicio en el distrito asignado, sin autorización de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, lo que dará derecho a “LA MUNICIPALIDAD” de dar por finalizada el presente contrato sin



opción de reclamos por parte de "EL CONTRATADO". **-SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y así ratifican y en lo no previsto en el mismo, se someten a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y demás leyes de la Republica que sean aplicables. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula a los 01 días del mes de Marzo al 14 de Abril del año 2018.



Armando Calidonio Alvarado
ALCALDE MUNICIPAL



Ricardo Alfredo Hall Polio
EL CONTRATADO



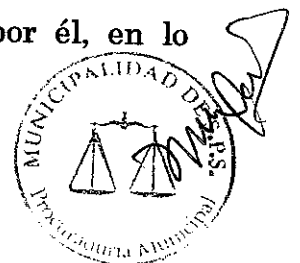
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
Procuraduría Municipal

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION POR
RESULTADOS.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad N° 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717 y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de **ALCALDE** del Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés, cargo de elección popular y que consta en el punto de Acta Numero 012-2014 de fecha 24 de Enero del 2014 del libro de actas que afecta lleva la Gobernación Departamental de Cortés, en consecuencia su Representante Legal y para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** y el(la) señor(a) **RICARDO ALFREDO HALL POLIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N° 1804-1964-00568, Registro Tributario Nacional 18041964005686 con domicilio en el Progreso, Yoro y en Tránsito en el Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés. **COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES DELFIN S.DE.R.L** Con Registro Tributario Nacional 05019011392076, y quién en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATADO”** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **“Contrato de Servicios Profesionales de Gestión por Resultado”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda **“EL CONTRATADO”** requiere sus servicios para que por sus propios medios y bajo su responsabilidad y riesgo proporcione el servicio de transporte por grúa en el Distrito número (11) **COL.SATELITE**, consistiendo este en la ejecución de operaciones de izamiento, movilización y traslado de automotores de aquellos vehículos infractores del ordenamiento vial que se encuentre estacionados en lugares no permitidos por la ley y reglamentos vigentes, además de otras tareas relacionadas bajo las indicaciones de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte a través del departamento de Transporte Publico todo lo anterior en concordancia con el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula y demás reglamentos vigentes **SEGUNDA:** para la prestación de Servicios. **“EL CONTRATADO”** suministrara el personal necesario, que cuente con licencia de conducir pesada, y contara con un vehículo debidamente rotulado he identificado, tipo: Grúa, marca: **CHEVROLET**, año:1997, serie: 1GBJ6C1J0VJ106241, motor:8WL02350, fuerza motriz:120 HP, con un cilindraje no menor de 5000cc, capacidad: 2 Vehículos, toneladas: 7, Número de Placa: **AAI5527** en



óptimas condiciones con la capacidad necesaria, a criterio de la **“LA MUNICIPALIDAD** “a través del Departamento de Transporte Publico, el mantenimiento será por cuenta del **“EL CONTRATADO”**, y deberá contar con Sistema GPS para ubicar geográficamente el sitio donde se encuentra la grúa y donde se está haciendo el levantamiento, los vehículos serán izados y trasladados al Plantel del Departamento de Seguridad, Policía municipal, Vialidad y Señalización ubicado en el Barrio Las Palmas, 20 calle, 13-15 avenida S.E., sistema de videocámara para dejar evidencia de la infracción cometida, filmar la nomenclatura vial del sitio donde se encuentra el vehículo, las condiciones del mismo y el procedimiento de izado y movilización, como lo establece el artículo 227 del Plan de Arbitrio. **-TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”:** 1) Deberá tener una capacidad de servicio (Equipo y Personal), debiendo suministrar un vehículo tipo Grúa, tanto en los casos de infracciones al Plan de Ordenamiento Vial como en cualquier otra que **“LA MUNICIPALIDAD** “establezca a partir de las 7: 00 a.m. hasta las 5: 00 p.m. de lunes a domingo, así a como de manera extraordinaria a cualquier hora que la municipalidad requiera el servicio, 2) no podrá realizar ningún levantamiento sin la autorización y acompañamiento de los Inspectores del Departamento de Transporte Publico o del Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización . 3) Deberá realizar patrullajes continuos de acuerdo a la programación que le brinde el departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización. 4) Mantendrá comunicación permanente con el departamento de Transporte Publico a través de la telefonía móvil propia o comunicación por radio. 5) Las infracciones que motiven el levantamiento y movilización de los vehículos están debidamente detallados en el plan de Arbitrios Vigente, Título VI Capítulo V artículos 226,227 y el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula 6) El operador de Grúa deberá mantener los formularios de Registro de Infracciones suministrados por “La Municipalidad” para registrar y documentar los vehículos que incumplan lo establecido en el Plan de Ordenamiento Vial y detallar las correspondientes infracciones además de dejar el correspondiente aviso de donde la grúa llevo el vehículo; La Municipalidad brindara a **“EL CONTRATADO”** el formulario para el registro de infracciones que contendrá original y tres copias, al momento de entregar el formulario al departamento de Seguridad, Policía Municipal Vialidad y Señalización , se quedara con una copia para documentar el servicio brindado. 7) si la Grúa antes descrita llegase a presentar o sufra defectos mecánicos, la aérea de acción asignada al **“EL CONTRATADO”** será cubierta por otro contratista que **“LA MUNICIPALIDAD”** determine para el cumplimiento del servicio. 8) No podrá el “Contratista” contratar a menores de edad. 9) **“EL CONTRATADO”** asumirá la responsabilidad del personal empleado por él, en lo



referente a los beneficios sociales, así como de cualquier accidente que sufran los mismos y los daños que causen a terceros, generados por la ejecución del presente contrato sin responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", y 10) en caso de emergencia por desastres naturales, deberá poner la unidad contratada a la orden de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, para la asignación de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, el presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del contrato. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, "LA MUNICIPALIDAD" pagara por el Servicio prestado por "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera: El jefe del departamento de seguridad ,Policía Municipal ,Vialidad y Señalización presentara a la Gerencia de prevención, Seguridad y Transporte un informe mensual conteniendo el Registro de Infracciones, para su aprobación,"EL CONTRATADO" deberá verificar que la información contenida en el informe presentado por el Departamento de Seguridad, Policía Municipal ,vialidad y señalización contenga toda la información correspondiente a los servicios prestados en el periodo objeto de pago. "EL CONTRATADO" deberá presentar toda la documentación personal de soporte para acompañar el trámite de pago en especial La Solvencia Municipal y la de Dirección Ejecutiva de Ingresos, La Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte presentara a la Gerencia Administrativa para el trámite de pago correspondiente. El monto de pago establecido por cada vez que preste el servicio de movilización traslado de vehículos será de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00)**, por vehículo, menos las deducciones que la Ley establece. **SEXTA:** "La municipalidad", dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas,
- b) Por Mutuo Consentimiento
- c) Negligencia observada en "EL CONTRATADO" en el desempeño de su labor en base a las quejas, reportadas por escrito por la supervisión del servicio objeto de la presente contratación
- d) Cuando "EL CONTRATADO", abandone el área asignada sin justificación alguna.
- e) Incumplimiento de "EL CONTRATADO", en cuanto a las obligaciones contraídas en el presente contrato
- f) Cuando la continuación sea inconveniente a los intereses municipales notificando a "EL CONTRATADO", dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".
- g) Portar propaganda política o efectuarla en la unidad contratada, y
- h) Utilizar otra unidad para efectuar el servicio en el distrito asignado, sin autorización de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, lo que dará



derecho a "LA MUNICIPALIDAD" de dar por finalizada el presente contrato sin opción de reclamos por parte de "EL CONTRATADO".-**SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y así ratifican y en lo no previsto en el mismo, se someten a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y demás leyes de la Republica que sean aplicables. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula a los 01 días del mes de marzo al 14 de abril del año 2018.


Armando Calidonio Alvarado
ALCALDE MUNICIPAL




Ricardo Alfredo Hall Polio
EL CONTRATADO

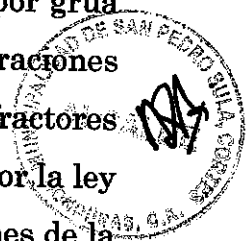



MUNICIPALIDAD DE S.P.S.
Procuraduría Municipal

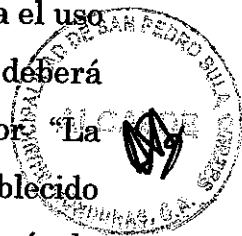


**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION POR
RESULTADOS.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad N° 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717 y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de **ALCALDE** del Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés, cargo de elección popular y que consta en el punto de Acta Numero 012-2014 de fecha 24 de Enero del 2014 del libro de actas que afecto lleva la Gobernación Departamental de Cortés, en consecuencia su Representante Legal y para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** y el(la) señor(a) **RICARDO ALFREDO HALL POLIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N° 1804-1964-00568, Registro Tributario Nacional 18041964005686 con domicilio en el Progreso, Yoro y en Tránsito en el Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés. **COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES DELFIN S.DE.R.L** Con Registro Tributario Nacional 05019011392076, y quién en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATADO”** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **“Contrato de Servicios Profesionales de Gestión por Resultado”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda **“EL CONTRATADO”** requiere sus servicios para que por sus propios medios y bajo su responsabilidad y riesgo proporcione el servicio de transporte por grúa en el Distrito número (8) **CABAÑAS**, consistiendo este en la ejecución de operaciones de izamiento, movilización y traslado de automotores de aquellos vehículos infractores del ordenamiento vial que se encuentre estacionados en lugares no permitidos por la ley y reglamentos vigentes, además de otras tareas relacionadas bajo las indicaciones de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte a través del Departamento de Transporte Publico todo lo anterior en concordancia con el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula y demás reglamentos vigentes **SEGUNDA:** para la prestación de Servicios. **“EL CONTRATADO”** suministrara el personal necesario, que cuente con licencia de conducir pesada, y contara con un vehículo debidamente rotulado he identificado, tipo: Grúa, marca: INTERNACIONAL, año:2001, serie: 1HTSCAAM01H333652, motor: 469GM2U0912015, fuerza motriz:120 HP, con un cilindraje no menor de 5000cc, capacidad: 2 Vehículos, toneladas: 7 Número de Placa:

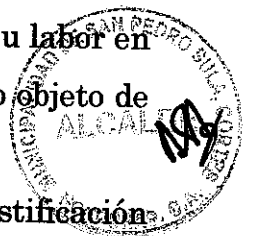


AAL5042 en óptimas condiciones con la capacidad necesaria, a criterio de la **“LA MUNICIPALIDAD** “a través del Departamento de Transporte Publico, el mantenimiento será por cuenta del **“EL CONTRATADO”**, y deberá contar con Sistema GPS para ubicar geográficamente el sitio donde se encuentra la grúa y donde se está haciendo el levantamiento, los vehículos serán izados y trasladados al plantel del Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización ubicado en el Barrio Las Palmas, 20 calle, 13-15 avenida S.E., sistema de videocámara para dejar evidencia de la infracción cometida, filmar la nomenclatura vial del sitio donde se encuentra el vehículo, las condiciones del mismo y el procedimiento de izado y movilización, como lo establece el artículo 227 del plan de arbitrios. - **TERCERA:** **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”**: 1) Deberá tener una capacidad de servicio (Equipo y Personal), debiendo suministrar un vehículo tipo Grúa, tanto en los casos de infracciones al Plan de Ordenamiento Vial como en cualquier otra que **“LA MUNICIPALIDAD** “establezca a partir de las 7: 00 a.m. hasta las 5: 00 p.m. de lunes a domingo, así a como de manera extraordinaria a cualquier hora que la municipalidad requiera el servicio, 2) no podrá realizar ningún levantamiento sin la autorización y acompañamiento de los Inspectores del Departamento de Transporte Publico o del Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización . 3) Deberá realizar patrullajes continuos de acuerdo a la programación que le brinde el Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización 4) Mantendrá comunicación permanente con el Departamento de Transporte Publico a través de la telefonía móvil propia o comunicación por radio. 5) Las infracciones que motiven el levantamiento y movilización de los vehículos están debidamente detallados en el plan de Arbitrios Vigente, Titulo VI Capítulo V artículos 226,227 y el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula 6) El operador de Grúa deberá mantener los formularios de Registro de Infracciones suministrados por **“La Municipalidad”** para registrar y documentar los vehículos que incumplan lo establecido en el Plan de Ordenamiento Vial y detallar las correspondientes infracciones además de dejar el correspondiente aviso de donde la grúa llevo el vehículo; La Municipalidad brindara a **“EL CONTRATADO”** el formulario para el registro de infracciones que contendrá original y tres copias, al momento de entregar el formulario al Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización se quedara con una copia para documentar el servicio brindado. 7) si la Grúa antes descrita llegase a presentar o sufra defectos mecánicos, la aérea de acción asignada al **“EL CONTRATADO”** será cubierta por otro contratista que **“LA MUNICIPALIDAD”** determine para el cumplimiento del servicio. 8) No podrá el **“Contratista”** contratar a menores de edad. 9) **“EL CONTRATADO”** asumirá la responsabilidad del personal empleado por él, en lo

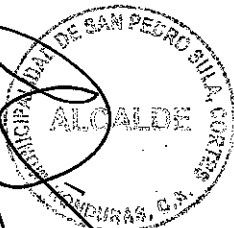
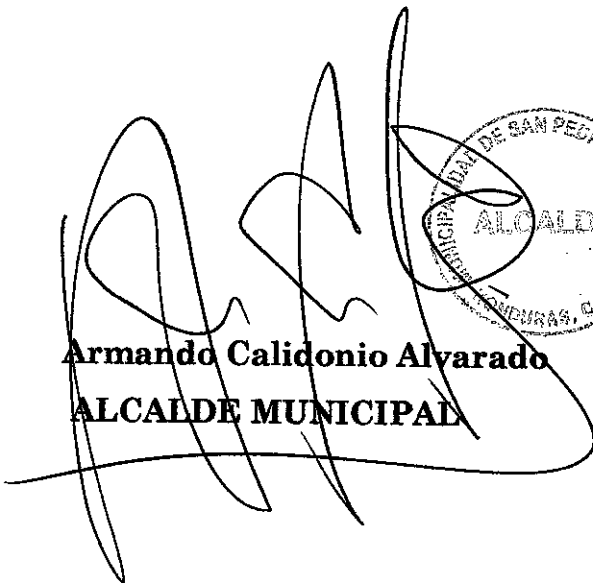


referente a los beneficios sociales, así como de cualquier accidente que sufran los mismos y los daños que causen a terceros, generados por la ejecución del presente contrato sin responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", 10) y en caso de emergencia por desastres naturales, deberá poner la unidad contratada a la orden de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, para la asignación de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, el presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del contrato. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, "LA MUNICIPALIDAD" pagara por el Servicio prestado por "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera: El Jefe del departamento de seguridad Policía Municipal, Vialidad y Señalización presentara a la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte un informe mensual conteniendo el Registro de Infracciones, para su aprobación; "EL CONTRATADO" deberá verificar que la información contenida en el informe presentado por el Departamento de Seguridad, Policía Municipal, vialidad y señalización contenga toda la información correspondiente a los servicios prestados en el periodo objeto de pago. "EL CONTRATADO" deberá presentar toda la documentación personal de soporte para acompañar el trámite de pago en especial La Solvencia Municipal y la de Dirección Ejecutiva de Ingresos, La Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte presentara a la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente. El monto de pago establecido por cada vez que preste el servicio de movilización traslado de vehículos será de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00)**, por vehículo, menos las deducciones que la Ley establece. **SEXTA:** "La municipalidad", dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas,
- b) Por Mutuo Consentimiento
- c) Negligencia observada en "EL CONTRATADO" en el desempeño de su labor en base a las quejas, reportadas por escrito por la supervisión del servicio objeto de la presente contratación
- d) Cuando "EL CONTRATADO", abandone el área asignada sin justificación alguna.
- e) Incumplimiento de "EL CONTRATADO", en cuanto a las obligaciones contraídas en el presente contrato
- f) Cuando la continuación sea inconveniente a los intereses municipales notificando a "EL CONTRATADO", dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".
- g) Portar propaganda política o efectuarla en la unidad contratada, y
- h) Utilizar otra unidad para efectuar el servicio en el distrito asignado, sin autorización de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, lo que dará



derecho a "LA MUNICIPALIDAD" de dar por finalizada el presente contrato sin opción de reclamos por parte de "EL CONTRATADO".-**SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y así ratifican y en lo no previsto en el mismo, se someten a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y demás leyes de la Republica que sean aplicables. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula a los 01 días del mes de marzo al 14 de abril del año 2018.



Armando Calidonio Alvarado
ALCALDE MUNICIPAL



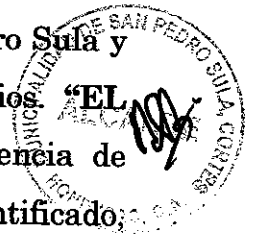
Ricardo Alfredo Hall Polio
EL CONTRATADO



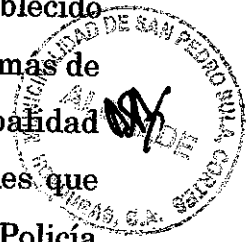
Municipalidad de S.S.
Procuraduría Municipal

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION POR
RESULTADOS.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad N° 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717 y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de **ALCALDE** del Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés, cargo de elección popular y que consta en el punto de Acta Numero 012-2014 de fecha 24 de Enero del 2014 del libro de actas que afecta lleva la Gobernación Departamental de Cortés, en consecuencia su Representante Legal y para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** y el(la) señor(a) **RICARDO ALFREDO HALL POLIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N° 1804-1964-00568, Registro Tributario Nacional 18041964005686 con domicilio en el Progreso, Yoro y en Tránsito en el Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de Cortés. **COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES DELFIN S.DE.R.L** Con Registro Tributario Nacional 05019011392076, y quién en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATADO”** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **“Contrato de Servicios Profesionales de Gestión por Resultado”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda **“EL CONTRATADO”** requiere sus servicios para que por sus propios medios y bajo su responsabilidad y riesgo proporcione el servicio de transporte por grúa en el Distrito número (9) **LA UNION**, consistiendo este en la ejecución de operaciones de izamiento, movilización y traslado de automotores de aquellos vehículos infractores del ordenamiento vial que se encuentre estacionados en lugares no permitidos por la ley y reglamentos vigentes, además de otras tareas relacionadas bajo las indicaciones de la gerencia de prevención, seguridad y el departamento de transporte publico todo lo anterior en concordancia con el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula y demás reglamentos vigentes **SEGUNDA:** para la prestación de Servicios **“EL CONTRATADO”** suministrara el personal necesario, que cuente con licencia de conducir pesada, y contara con un vehículo debidamente rotulado he identificado: tipo: Grúa, marca: **FREIGHTLINER**, año:1999, serie: 1FV3GFAC1XHB31431, motor: 56538880, fuerza motriz:120 HP, con un cilindraje no menor de 5000cc, capacidad: 2 Vehículos, toneladas: 6, Número de Placa: **PCP4046** en óptimas condiciones con la



capacidad necesaria, a criterio de la "LA MUNICIPALIDAD" a través del departamento de transporte público, el mantenimiento será por cuenta del "EL CONTRATADO", y deberá contar con Sistema GPS para ubicar geográficamente el sitio donde se encuentra la grúa y donde se está haciendo el levantamiento, los vehículos serán izados y trasladados al plantel del Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización ubicado en el Barrio Las Palmas, 20 calle, 13-15 avenida S.E., sistema de videocámara para dejar evidencia de la infracción cometida, filmar la nomenclatura vial del sitio donde se encuentra el vehículo, las condiciones del mismo y el procedimiento de izado y movilización, como lo establece el artículo 227 del Plan de Arbitrios.- **TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO":** 1) Deberá tener una capacidad de servicio (Equipo y Personal), debiendo suministrar un vehículo tipo Grúa, tanto en los casos de infracciones al Plan de Ordenamiento Vial como en cualquier otra que "LA MUNICIPALIDAD" establezca a partir de las 7: 00 a.m. hasta las 5: 00 p.m. de lunes a domingo, así a como de manera extraordinaria a cualquier hora que la municipalidad requiera el servicio, 2) no podrá realizar ningún levantamiento sin la autorización y acompañamiento de los Inspectores del departamento de transporte público o del departamento de seguridad, policía municipal, vialidad y señalización 3) Deberá realizar patrullajes continuos de acuerdo a la programación que le brinde el Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización 4) Mantendrá comunicación permanente con el departamento de transporte público a través de la telefonía móvil propia o comunicación por radio. 5) Las infracciones que motiven el levantamiento y movilización de los vehículos están debidamente, detallados en el plan de Arbitrios Vigente, Título VI Capítulo V artículos 226,227 y el Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula 6) El operador de Grúa deberá mantener los formularios de Registro de Infracciones suministrados por "La Municipalidad" para registrar y documentar los vehículos que incumplan lo establecido en el Plan de Ordenamiento Vial y detallar las correspondientes infracciones además de dejar el correspondiente aviso de donde la grúa llevo el vehículo; La Municipalidad brindara a "EL CONTRATADO" el formulario para el registro de infracciones que contendrá original y tres copias, al momento de entregar el formulario a la Policía Municipal, se quedara con una copia para documentar el servicio brindado. 7) si la Grúa antes descrita llegase a presentar o sufra defectos mecánicos, la aérea de acción asignada al "EL CONTRATADO" será cubierta por otro contratista que "LA MUNICIPALIDAD" determine para el cumplimiento del servicio. 8) No podrá el "Contratista" contratar a menores de edad. 9) "EL CONTRATADO" asumirá la responsabilidad del personal empleado por él, en lo referente a los beneficios sociales, así como de cualquier accidente que sufran los mismos y los daños que causen a terceros,




generados por la ejecución del presente contrato sin responsabilidad de “**LA MUNICIPALIDAD**”, y 10) en caso de emergencia por desastres naturales, deberá poner la unidad contratada a la orden de la gerencia de prevención, seguridad y transporte, para la asignación de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, el presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del contrato. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, “**LA MUNICIPALIDAD**” pagara por el Servicio prestado por “**EL CONTRATISTA**” de la siguiente manera: El jefe del departamento de seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización presentara a la gerencia de prevención, seguridad y transporte un informe mensual conteniendo el Registro de Infracciones, para su aprobación; “**EL CONTRATADO**” deberá verificar que la información contenida en el informe presentado por el departamento de seguridad, Policía Municipal, vialidad y señalización contenga toda la información correspondiente a los servicios prestados en el periodo objeto de pago. “**EL CONTRATADO**” deberá presentar toda la documentación personal de soporte para acompañar el trámite de pago en especial La Solvencia Municipal y la de Dirección Ejecutiva de Ingresos, La gerencia de prevención, seguridad y transporte presentara a la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente. El monto de pago establecido por cada vez que preste el servicio de movilización traslado de vehículos será de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.00)**, por vehículo, menos las deducciones que la Ley establece. **SEXTA:** “La municipalidad”, dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas,
- b) Por Mutuo Consentimiento
- c) Negligencia observada en “**EL CONTRATADO**” en el desempeño de su labor en base a las quejas, reportadas por escrito por la supervisión del servicio objeto de la presente contratación
- d) Cuando “**EL CONTRATADO**”, abandone el área asignada sin justificación alguna.
- e) Incumplimiento de “**EL CONTRATADO**”, en cuanto a las obligaciones contraídas en el presente contrato
- f) Cuando la continuación sea inconveniente a los intereses municipales notificando a “**EL CONTRATADO**”, dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para “**LA MUNICIPALIDAD**”.
- g) Portar propaganda política o efectuarla en la unidad contratada, y
- h) Utilizar otra unidad para efectuar el servicio en el distrito asignado, sin autorización de la Gerencia de prevención, Seguridad y Transporte, lo que dará derecho a “**LA MUNICIPALIDAD**” de dar por finalizada el presente contrato sin



opción de reclamos por parte de "EL CONTRATADO". **-SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y así ratifican y en lo no previsto en el mismo, se someten a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y demás leyes de la Republica que sean aplicables. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula a los 01 días del mes de marzo al 14 de abril del año 2018.


Armando Calidonio Alvarado
ALCALDE MUNICIPAL




Ricardo Alfredo Hall Polio
EL CONTRATADO



